

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2017-110

Como la liquidación adicional del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

Previamente a ordenar e reintegro de la suma pagada por el rematante por concepto de impuesto predial del inmueble, informe al juzgado si el bien ya le fue entregado, caso afirmativo en qué fecha.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez